

Noticias sobre los archivos españoles

EL CORAZÓN DEL SISTEMA

*Elisa Carolina de Santos Canalejo**

A nadie se le oculta que el archivo hoy día, gracias a las nuevas tecnologías, ha acrecentado su dimensión como centro de información que proporciona a un público muy heterogéneo la información obtenida de la documentación que custodia. Además, con las nuevas tecnologías puede dar a conocer información de otros archivos. El archivo forma parte de un sistema de información, primero en relación con el órgano al que hace referencia, y en segundo lugar, participando de una red de archivos que integren un sistema de un ámbito geográfico, local regional, nacional e incluso internacional.

No cabe duda que la cooperación archivística internacional favorece que los Sistemas Nacionales de Archivos se relacionen, pues sus esfuerzos se encaminan hacia el intercambio de información. Esa cooperación implica, como sucede en el tema de la normalización, que el Sistema Nacional de Archivos se configure de una manera determinada para afrontar el papel de los archivos en un sistema de información, máxime con la aparición de redes como Internet.

RAZONES DE LA SISTEMATIZACIÓN

Un Sistema Nacional de Archivos refleja la organización política y social de un país, y en líneas generales está compuesto por: un Centro Directivo, Órganos Consultivos, los Servicios Técnicos Nacionales (microfilm, restauración, etc.), Archivos y Redes. Y en el marco de los Archivos Públicos, encontramos los Archivos de la Administración Pública, los cual a su vez abarcan los Archivos de la Administración del Estado (subsistema de archivos militares y subsistema de archivos

diplomáticos); Archivos de Administración Local, Archivos de Administración Local (Ej. en España autonómica). Los Archivos públicos abarcan, asimismo, los Archivos de la Administración de Justicia y órganos jurisdiccionales, los Archivos Parlamentarios, los Archivos Religiosos y los Archivos Universitarios. Y los Archivos Privados, de interés público.

En España, el actual Sistema Nacional de Archivos se forma a partir de la Constitución de 1978. La legislación anterior a esa fecha había marcado el proceso documental con la creación del Archivo General de la Administración (1969), y a nivel provincial con la de los Archivos Históricos Provinciales (1931 y 1945). Y había estructurado el Sistema según el Reglamento de Archivos de 1901. Sin embargo, el concepto de Patrimonio Documental, parte integrante del patrimonio histórico, no había alcanzado hasta entonces la atención e interés debidos.

Así pues, como reflejo de la organización política del Estado, el Estado de las Autonomías, se diseña el Sistema Español de Archivos, el cual se viene perfilando desde 1978 y cuya coronación fundamental será un Real Decreto que se está elaborando. Por eso conviene destacar que entre las actuaciones programadas por la Subdirección General de Archivos figura el Programa Normativo del Sistema Español de Archivos, pues la estructura normativa de un Sistema Nacional de Archivos es base de toda política archivística.

De entre los artículos de la Constitución que afectan a los archivos en general, los tratadistas señalan el artículo 44, referente al derecho de acceso a la cultura, un artículo relativo a la Administración Pública, y el artículo

* Subdirectora General de los Archivos Estatales de España. Primera Vocal de la Asociación Latinoamericana de Archivos.

105 b) sobre el derecho al acceso de archivos y registro. A estos artículos hay que añadir los relativos al reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En virtud de los artículos 148 y 149, y en concreto, el referido a los archivos: n^o 15 y 17 del 148 y n^o 28 del 149. Este reparto es el que ha marcado la legislación estatal y autonómica a partir de 1978.

El artículo 149.1 apdo. 28 a) establece la competencia del Estado en la defensa del Patrimonio Cultural... archivos..., sin perjuicio de la gestión de las Comunidades Autónomas.

El artículo 148.1, apdo. 15 a) confiere competencias de las Comunidades Autónomas en bibliotecas, museos y conservatorios. Aunque no cite expresamente a los archivos se ha entendido que también se aplica este artículo a ellos.

En la legislación estatal, por otra parte, todavía están en vigor todas aquellas disposiciones que no se oponen a la Constitución, remontándose algunas de ellas al s. XIX. Es el caso de la creación del Archivo Histórico Nacional o de las disposiciones sobre Archivos Militares. De ahí que actualmente se esté utilizando el Reglamento de los Archivos Estatales, y que el Ministerio de Defensa esté también elaborando el Reglamento de los Archivos Militares.

LA LEGISLACIÓN ESTATAL

La legislación estatal sobre archivos está conformada así:

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (LRJAPPAC) cuyo artículo 35 h) regula el derecho de los ciudadanos al acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas; el artículo 37, el derecho, el acceso a archivos y registros; y el artículo 38, los registros e información.

* Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y R. D. 111/1986 de 10 de enero, de desarrollo parcial de esa Ley, la cual contiene la definición del documento (artículo 49), del Archivo (artículo 59) del Patrimonio Documental (artículo 49, 2-5); establece medidas de Protección del Patrimonio Documental (artículo 52 a 61), la accesibilidad (artículo 57 y 62), los archivos ministeriales (artículo 65), y el Sistema Español de Archivos (artículo 66). Por su parte cabe destacar que el R. D. 111/1986, regula la Junta Superior de Archivos en su artículo 10.



* Decreto 914/1069, de 8 de mayo, de creación del Archivo General de la Administración, en donde se establece así el proceso documental con los de transferencia, desde los Archivos Centrales de los Ministerios al Archivo General de la Administración, y de ese Archivo al Archivo Histórico Nacional.

* Orden de 9 de enero de 1996 sobre composición de la Junta Superior de Archivos.

* Orden de 25 de noviembre de 1996 relativa a la composición y funcionamiento de la Junta Superior de Archivos.

* A esta normativa debemos añadir la referida a: Archivo Histórico Nacional (1866); Instrucción sobre Archivos de Hacienda (1889); Reglamento de Archivos (1901); Creación de los Archivos Históricos Provinciales (1931), y organizados con las Secciones Históricas de Protocolo (1945); Reglamento del Archivo del Ministerio de Marina (1885); Reglamento Provisional para el Régimen y Servicio de los Archivos Militares (1898).

La legislación sobre archivos en las Comunidades Autónomas, se desarrolla a partir de los estatutos autonómicos, aunque de una manera desigual, pues dicho desarrollo todavía es escaso en: Principado de Asturias, Cantabria, Valencia, Islas Baleares, Ciudad autónoma de Ceuta y Ciudad autónoma de Melilla.

EL SISTEMA

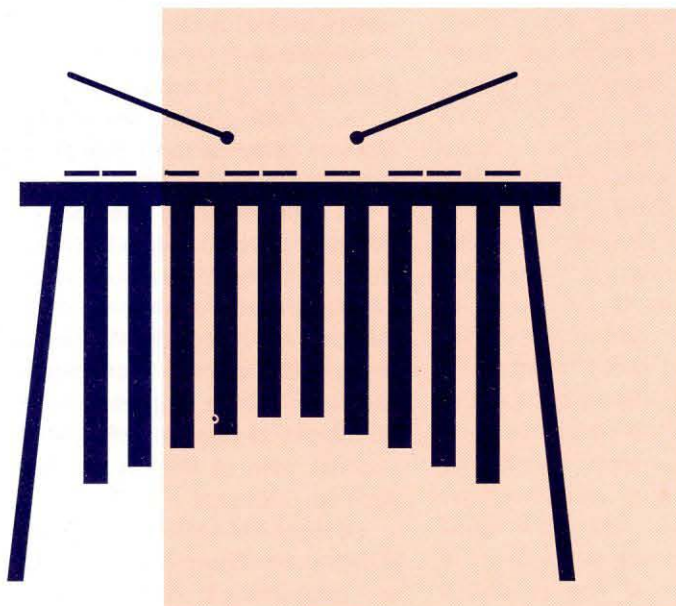
ARCHIVÍSTICO AUTONÓMICO

Este sistema archivístico está conformado por: Gestión de Archivos de titularidad estatal

(Archivos Históricos Provinciales y el Archivo de la Real Cancillería de Granada y Archivos Regionales, que son el del Reino de Galicia, el del Reino de Valencia y el del Reino de Mallorca). La Titularidad de archivos propios de la Comunidad Autónoma abarca: Centro directivo, órganos consultivos, archivos y redes y personal técnico. Asimismo forman parte del sistema archivístico el Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, la Gestión no transferida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así pues el Sistema Nacional de Archivos está formado así: Archivos de titularidad estatal; Archivos de titularidad estatal y gestión transferida a las Comunidades Autónomas; Sistemas de Archivos de las Comunidades Autónomas; Archivos y Sistemas de archivos de titularidad pública o privada que, por su interés cultural, se incorporen mediante convenio con el Ministerio de Educación y Cultura.

Para articular el Sistema es obvia la necesidad de crear un órgano u órganos que comuniquen las redes autonómicas de Archivos con los de titularidad estatal. Asimismo, no podemos olvidar que en otros órganos también pueden estar representados los subsis-



temas archivísticos citados, tales como la Comisión Superior Calificadora de Documentos, prevista en la Ley del Patrimonio Histórico Español, y cuya puesta en funcionamiento es una de las tareas que más nos urgen.

Respecto a los Archivos de Titularidad Estatal, una clasificación, siguiendo la Constitución, podría ser:

UNA CLASIFICACIÓN TOTALIZADORA

1. *Archivos de los órganos constitucionales* (órganos superiores del Estado): Casa del Rey (Corona), Archivo de Palacio; Gobierno: Archivo de Presidencia del Gobierno; Cortes Generales: Archivo del Congreso de los Diputados y Archivo del Senado; Tribunal Constitucional; Consejo General del Poder Judicial. 2. *Archivos de los órganos de relevancia constitucional*: Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo de Estado, Fiscal General del Estado. 3. *Archivos de la Administración Pública*: Archivos de la Administración General del estado; Archivos de la Administración Central Periférica; (Archivo General de la Administración). 4. *Archivos de la Administración de Justicia y de los órganos jurisdiccionales*: Juzgados de paz; Juzgados de 1ª Instancia y de Instrucción; Audiencias Provinciales; Tribunal Superior de Justicia; Audiencia Nacional; Tribunal Supremo. 5. *Sistema de Archivos estatales*: La competencia sobre los Archivos Estatales fue asignada en la actualidad por Real decreto 1887/996 de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a través de la Subdirección General de los Archivos Estatales, que se organiza en una serie de órganos y Centros.

En la actualidad se está preparando un nuevo organigrama de la Subdirección General de Archivos, que debe adaptarse a los tiempos, y también sus órganos y centros. Veamos:

- El Centro de Información Documental de Archivos, conocido como C. I. D. A., que cuenta con una Biblioteca especializada sin parangón en toda España y que centraliza varias Bases de Datos tan relevantes como el Censo-Guía de Archivos Estatales, o el Censo-Guía de Archivos Iberoamericanos, o las relativas a Fuentes para la Historia de Europa o del Exilio Español, por citar algunas, se erigirá en el centro distribuidor de las bases de datos de cada Archivo, además de ser el difusor de sus propias bases de datos. Por ello mismo deberá participar en las tareas de la normalización en la descripción archivística y en la elaboración de Tesoros.

- El Servicio de Reproducción de Documentos, centrado hasta la fecha fundamentalmente en el microfilm, ha iniciado los pasos para introducirse en las nuevas tecnologías, realizando pruebas de digitalización de imágenes de fotos y carteles. Este servicio podría, en su laboratorio de digitalización, centralizar esas tareas para documentos especiales de

todos los Archivos, así como producir ediciones en CD-ROM. Asimismo, deberá integrar el archivo de Seguridad en estos soportes, y coordinar el Plan de Reprografía que se está elaborando en la Subdirección General de los Archivos Estatales.

Por otra parte, la Ley del Patrimonio Histórico y su desarrollo en el R. D. 111/1986 establece una serie de órganos del Ministerio de carácter colegiado que afectan a los Archivos. Estos son: la Junta Superior de Archivos, el Instituto del Patrimonio Histórico Español, que incluye un Servicio del Libro y Documentos, el Consejo del Patrimonio Histórico, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

En cuanto a los Centros, los Archivos dependientes de la Subdirección General de Archivos son: el Archivo Histórico Nacional, el Archivo General de Simancas, el Archivo General de Indias, el Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo General de la Administración, el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional.

A este respecto, la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional va a transformarse en el Archivo de la Guerra Civil, tomando como núcleo dicha Sección, y en él se conservará toda la documentación dispersa sobre la guerra civil española y sus consecuencias, siguiendo la recomendación de la Junta Superior de Archivos, máximo órgano consultivo, el 26 de noviembre de 1996.

6. *Archivos de titularidad estatal pero de gestión transferida a las Comunidades Autónomas.* Comprenden los Archivos Históricos Provinciales, los Archivos Regionales (Galicia, Valencia, Mallorca), el Archivo de la Real Chancillería de Granada.

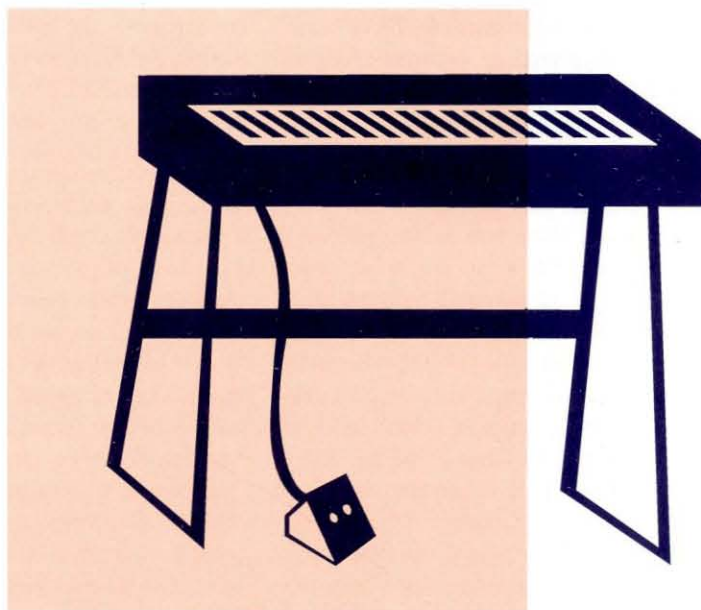
Conviene señalar que en la actualidad se están creando Patronatos en los Archivos Estatales con el fin de estrechar la cooperación archivística entre el estado y las Comunidades Autónomas así como de implicar a los agentes sociales en los Archivos, máxime cuando es tan necesario obtener la mayor financiación posible para los costos que suponen la aplicación de las nuevas tecnologías y para impulsar las actividades educativas y culturales de los archivos. Así en el Real decreto de creación del Archivo de la Guerra Civil se ha incluido la formación de un Patronato, y se está conside-

rando otro para el Archivo General de Indias. Hasta ahora sólo recogía esta figura del Patronato los Estatutos de Autonomía de Cataluña, Valencia, Aragón y Baleares para el Archivo de la Corona de Aragón, por ser custodio este Archivo estatal de documentación relativa a esas Comunidades Autónomas. Dicho Patronato también está en estudio.

Los Patronatos estarán compuestos, además de las autoridades del Ministerio y del Director del Archivo correspondiente, por autoridades políticas y sociales así como por personas de prestigio intelectual.

Junto a la estructura normativa, otros pilares de un Sistema de Archivos son el personal y el tratamiento documental de acuerdo con el proceso documental. No podemos olvidar que el servicio público de los Archivos a la Administración y al público en general exige una dotación idónea, e incluso una reestructuración orgánica de los Centros.

En los últimos tiempos han proliferado Cursos, Seminarios de archivos, además de las Escuelas, Taller de Archivos, las diplomaturas y licenciaturas en Archivística o en Documentación, pues existe una gran demanda. Nos encontramos por tanto con que el



nivel superior de formación en Archivística existen hoy día en España, el Cuerpo Facultativo de Archiveros al que se accede mediante Oposición-tras obtener una licenciatura universitaria, y con destinos en los Archivos Estatales y los licenciados y doctores en Archivística, fruto de las nuevas licenciaturas y que bien opositan al Cuerpo Facultativo o bien

ocupan los puestos de archiveros en archivos de empresas familiares, etc.

El debate sobre la formación profesional está abierto y estos años serán decisivos para que acepten las medidas necesarias que garanticen una formación profesional integral con vistas al tercer milenio y la expansión de la Archivística. A nuevos tipos de usuarios debe responder un nuevo archivero. A las disciplinas tradicionales (Paleografía, Diplomática, Historia...) deben unirse las del Derecho Administrativo, las de la Documentación y de la gestión de la Documentación.

Paralelamente, en la Subdirección General de Archivos se está trabajando conforme al Sistema Español de Archivos y con el fin de coordinar todos los Archivos Estatales se está realizando una serie de tareas de normalización que se han reflejado en unos manuales y en unos Trabajos sobre tratamiento archivístico. La aplicación de las Normas Internacionales, por otra parte, supone la creación de equipos multidisciplinarios de Archiveros e Informáticos y la creación de Grupos de Trabajo, implicando a todo el Sistema Español de Archivos.

MANUALES A LA MANO

Aquellos Manuales son: *Manual para el tratamiento de archivos administrativos*, *Diccionario de terminología archivística*, *Recomendaciones para la edificación de archivos* (Que será reeditado en versión revisada y aumentada), *Entradas y salidas de documentos en los archivos*.

Los trabajos sobre tratamiento de documentación archivística elaborados hasta la fecha son: *La documentación de Hacienda* (y patrimonio), ya publicada; la *Documentación del Gobierno Civil* (que se ultimaré este mismo año). Para el año próximo se espera acabar el relativo a la *Documentación judicial*.

Por otra parte, este año se han creado una serie de grupos de trabajo de los Archivos Estatales, cuyos resultados se plasmarán en el futuro Reglamento. Dichos grupos son: Gestión de usuario, descripción, normalización, conservación, reprografía, coordinación de archivos ministeriales, aplicación de nuevas tecnologías.

Así pues, el Reglamento, además de enumerar los Archivos Estatales, señalará las funciones de cada clase de archivo, regulará los ingresos y salidas de documentos, las transferencias y expurgos, la descripción de los fondos documentales, estableciendo criterios de la identificación, valoración, conservación, instrumentos de descripción y de información, la aplicación de las nuevas tecnologías, la accesibilidad y la comunicabilidad, la reprografía y la estructura de los Archivos.

La celebración del XIV Congreso Internacional de Archivos en Sevilla el año 2000 constituye, sin duda alguna, un magnífico punto, de referencia para abordar todas las tareas destinadas a la modernización de los Archivos, y, por tanto, a la formación total del Sistema Español de Archivos. ■

